

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 172-2014-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 068-2014-VRI (Expediente N° 01010290) recibido el 17 de febrero del 2014, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita se deje sin efecto la Resolución N° 113-2014-R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 113-2014-R del 29 de enero del 2014, se estableció, que el profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, incumplió con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado "LA REALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ Y SU APOORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE", aprobado por Resolución N° 934-2011-R de fecha 20 de setiembre del 2011, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes; asimismo, se estableció responsabilidad económica, al mencionado profesor por la suma de 8,468.97 (ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 97/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de setiembre del 2011 hasta el 31 de agosto del 2013, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida; demandándosele que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, encargándose a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos; conforme al numeral 7° del Compromiso por Proyecto de Investigación suscrito por el citado docente con fecha 20 de setiembre del 2011; asimismo, se dispuso, que se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto indica que la Resolución N° 113-2014-R fue recibida en su despacho el 14 de febrero del presente año, pero que el día 07 de febrero a través del Oficio N° 048-2014-VRI (Expediente N° 01010108) recibido el 07 de febrero del 2014, informó que el profesor Mg. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN regularizó su condición de incumplimiento habiendo presentado su informe final de investigación "LA REALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ Y SU APOORTE AL DESARROLLO SOSTENIBLE" emitiéndose la Resolución N° 009-2014-VRI solicitando se deje sin efecto la solicitud de descuentos; en virtud de lo cual, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 113-2014-R puesto que el profesor mencionado ya cumplió con presentar su informe final de investigación;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 068-2014-VRI, recibido del Vicerrectorado de Investigación el 14 de febrero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 113-2014-R de fecha 29 de enero del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, CDCITRA, Inst. Investigación, OPLA,
cc. OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesado.